



VaBo - [Firma]

DESAJVIO25-233

Villavicencio, 27 de febrero de 2025

Doctora
ANA CENETH LEAL BARON
Director Seccional (E)
Dirección Seccional Villavicencio
Ciudad.

Asunto: "Solicitud autorización para
modificar y prorrogar el Contrato de Obra No
CO1.PCCNTR.6687049 de 2024."

Respetada Doctora,

En mi calidad de supervisora del contrato enunciado en el asunto, y en cumplimiento de mis funciones, le informo que es necesario suscribir un acta de modificación y prórroga al Contrato de Obra, cuyo objeto consiste en *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, las adecuaciones y mantenimientos al Palacio de Justicia de Villavicencio"*.

En este contexto, es importante señalar que el 28 de agosto de 2024 se suscribió el contrato electrónico, como consta en la plataforma transaccional del Secop II, en el que se pactó un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Durante la ejecución, el 23 de diciembre de 2024 se suscribió una adición al contrato original por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$298.497.863,49) COP, correspondiente a 10,13% del valor inicial del mismo, y una prórroga de sesenta (60) días, con nueva fecha de terminación el primero (01) de marzo de 2025. Estas actuaciones fueron necesarias y avaladas por la Interventoría, para cubrir la implementación de las actividades no previstas a la fecha, y culminar las actividades que por temas meteorológicos desfavorables impidieron la ejecución de trabajos en exteriores, afectando el cronograma inicialmente presentado y avalado por las partes.

Acto seguido es preciso mencionar que en la actualidad se está llevando a cabo justificación técnica y administrativa, para generar una nueva modificación al Contrato en relación, en virtud del balance de mayores y menores cantidades, la inclusión de ítems no contemplados inicialmente, por situaciones que son eventuales en las intervenciones de obra, caso

Calle 5 No. 22 - 67 Barrio La Alborada. Conmutador Tel (08) 6701040
www.ramajudicial.gov.co



especial de esta solicitud, al realizarse los procesos de desinstalación de aires acondicionados para ejecutar actividades de obra blanca en oficinas, se presentaron circunstancias que conllevan a la necesidad de los presentes ajustes, asociados a una prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días, que son necesarios para el adecuado desarrollo del proceso constructivo.

Lo anterior, toda vez que estas necesidades, aunque imprevistas, son esenciales para garantizar la correcta funcionalidad y confort de las instalaciones, ya que, a lo largo de la ejecución del contrato, se han identificado actividades y materiales que no estaban previstos en el presupuesto inicial, pero que resultan imprescindibles para el adecuado desempeño de la sede judicial y para garantizar su operatividad. Estas actividades deben cumplirse estrictamente, ya que son fundamentales para el desarrollo adecuado del proyecto, impactando directamente en la ruta crítica del cronograma.

Adicional a lo anterior, es importante señalar que, a pesar de la modificación de las cantidades y la inclusión de nuevos ítems, el valor total del contrato se mantendrá sin alteraciones. Esto se logra mediante una redistribución del presupuesto asignado, optimizando los recursos internos del contrato, ajustando las partidas conforme a las necesidades actuales del proceso constructivo. El balance de mayores y menores cantidades e inclusión de actividades no previstas ha permitido realizar estos ajustes sin que sea necesario modificar el valor del contrato actual, lo que garantiza la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Se aclara que cada modificación surtida dentro de un contrato, obedece en primera instancia a necesidades de interés público, puesto que se generan actividades no contempladas inicialmente pero necesarias para su continuidad, por lo que con ello se garantiza la entrega de la obra que preste el servicio, para el cual fue construido evitando así un detrimento, así mismo dicha modificatoria justifica la necesidad técnicamente por parte del contratista, el interventor y supervisor, incorporándose dichos documentos en el acervo documental del contrato.

Una vez revisado el presupuesto actual y cotejada la información pertinente, en cumplimiento con las especificaciones constructivas, y la asignación de recursos de acuerdo con su unidad de inversión, se ha consolidado el balance del contrato de obra. Este balance se encuentra conforme con la relación de cantidades establecidas en el Acta de Modificación de Cantidades de Obra No. 02, la cual se adjunta al presente documento, y se detallan las condiciones definitivas del contrato en mención.

Por otra parte, en relación con el balance de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems no previstos y la solicitud de prórroga de cuarenta y cinco (45) días, el contratista presentó una solicitud a la interventoría, el día veinticinco (25) de febrero de 2025, la cual fue debidamente revisada, aprobada y radicada a la entidad el día veintisiete (27) de febrero del mismo año, en la cual presenta los siguientes argumentos:

“Dentro de las obligaciones contractuales del Contratista en la planeación de sus actividades y en la ejecución de estas, es la identificación de actividades que no esté contempladas dentro del presupuesto contractual, por lo que es responsable de informar a

la Interventoría sobre la necesidad de incluir ítems de obra no previstas que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del contrato y desarrollo de la obra.

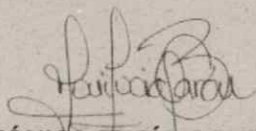
El CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V a través del presente contrato de obra en referencia, ha presentado variaciones en el transcurso de la ejecución, esto se debe a factores externos propios de la dinámica del campo de la construcción, que conllevan al ajuste de las actividades contratadas inicialmente con la inclusión de materiales, equipos, rendimientos y actividades adicionales que son estrictamente necesarias e indispensables para dar cumplimiento con las obligaciones contractuales para así poder finalizar el proyecto y que estén dentro del alcance para cada Área de trabajo.

El Consorcio, en conjunto con la interventoría, ha identificado y puesto en conocimiento nuevas actividades indispensables para garantizar la continuidad y el desarrollo normal de la obra, las cuales requieren aprobación para su inicio. Además, dichas actividades demandan un tiempo adicional al inicialmente previsto para su ejecución. La falta de inicio de estas nuevas actividades ha generado retrasos en el inicio de otras actividades contempladas en el contrato al hacer parte integral de la ruta crítica del proyecto."

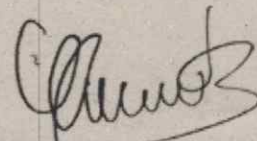
En conclusión, en calidad de supervisora, considero bajo los parámetros de la interventoría, manifestar la necesidad de suscribir la modificación del contrato de obra, estando plenamente justificada, para garantizar que el Palacio de Justicia cuente con las condiciones adecuadas para su funcionamiento, confort y accesibilidad.

En este sentido, solicito autorización para adelantar los trámites administrativos y jurídicos pertinentes.

Cordialmente,



MÓNICA LUCÍA GONZÁLEZ BARÓN
Profesional Universitario DSAJV
Supervisor del Contrato



WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Coordinador Área Administrativa DSAJV

Elaboro: Mónica Lucía González B./Profesional Universitario DSAJV
Reviso y Aprobó: William E. Bernal B/Coordinador Administrativo DSAJV

